



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 25 de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

Téngase por notificado al demandado Fidel Alejandro Castro Torres en la forma y términos del Decreto 806 de 2020, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda.

Se reconoce personería al abogado Héctor Fabián Caicedo Rico como apoderado judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido.

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el extremo pasivo, como quiera que el mismo debía interponerse dentro del término de tres días siguientes al de la notificación del auto, conforme lo señala el artículo 318 del C.G.P. Por otra parte, nótese que las excepciones planteadas en el escrito no hacen referencia a las taxativamente indicadas en el artículo 100 ejusdem, situación que también refleja un incumplimiento al numeral tercero del artículo 442 de la misma norma.

No obstante lo anterior, se observa que se relatan hechos que constituyen excepciones de mérito, razón por la cual se procederá a dar aplicación al artículo 282 del C.G.P. y, en virtud a las garantías procesales se procederá a correr traslado al extremo demandante, de la contestación de la demanda, así como del escrito denominado “**RECURSO DE REPOSICION**” para que en el término de diez días¹ se pronuncie y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

¹ Artículo 443 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

-
- **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2020-00383** ADRIANA MARÍA ACHURY DUARTE
contra FIDEL ALEJANDRO CASTRO TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Código de verificación:

f9043274f21dab3a894c31ed1377d1894f7daa3ffc38433ce773093994fac512

Documento generado en 25/01/2021 02:41:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2020-00383** ADRIANA MARÍA ACHURY DUARTE
contra FIDEL ALEJANDRO CASTRO TORRES